

REGLAMENTO DE PADRINAZGO PROFESIONAL

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD

La finalidad del Padrinazgo es brindar a los traductores públicos noveles la posibilidad de que un matriculado con experiencia pueda guiarlos y orientarlos en los primeros años de su ejercicio profesional.

El sistema de padrinazgo no implicará de modo alguno relación laboral entre PADRINO y AHIJADO y queda prohibido que se establezca una relación laboral entre ellos mientras dure el padrinazgo. Todos los derechos y obligaciones inherentes al sistema serán exclusivamente aquellos que se encuentren enunciados en el presente reglamento

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS

Las bases del instituto son la solidaridad, gratuidad y voluntariedad, siempre respetando el Código de Ética del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA).

ARTÍCULO 3º: REGISTRO DE PADRINOS Y DE AHIJADOS

Créase en el ámbito del CTPCBA un registro voluntario de PADRINOS y otro de AHIJADOS. El registro estará a cargo del sector Cursos y Comisiones del CTPCBA, el que confeccionará las listas, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. La designación de los PADRINOS se realizará por orden de inscripción en el registro. Una vez que le fuere asignado un AHIJADO, el PADRINO pasará al último orden de la lista, a los efectos de la designación de un nuevo AHIJADO.

ARTÍCULO 4º: DEL PADRINO

El cargo de PADRINO será cubierto por colegas matriculados en el CTPCBA que ejerzan la profesión y que, en forma voluntaria, acepten el compromiso de prestar ayuda a los traductores públicos noveles matriculados en el CTPCBA, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de 10 años de antigüedad en la matrícula.
- b) Disponer de una dirección de correo electrónico o un número de teléfono para entablar comunicación con el AHIJADO.
- c) Consignar en la solicitud el número de AHIJADOS que estará dispuesto a apadrinar, el cual será hasta un máximo de 3.

ARTÍCULO 5º: DE LOS AHIJADOS

Podrán inscribirse como AHIJADOS todos los matriculados en el CTPCBA que, al momento de la solicitud, no tuvieren más de 5 años de antigüedad desde su incorporación a la matrícula.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO

La solicitud de padrinazgo será presentada por el AHIJADO, al que se le comunicará a la brevedad nombre, apellido, teléfono y/o dirección de correo electrónico del PADRINO que le fuere asignado. Por su parte, también se comunicará al PADRINO esta designación, indicándole los datos del AHIJADO asignado.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión de traductores públicos noveles del CTPCBA tendrá a su cargo la implementación y el seguimiento del sistema de padrinazgo y la interpretación del presente reglamento, con las siguientes funciones:

- a) Intervenir y decidir en toda cuestión que se suscite con relación al padrinazgo y su ejercicio.
- b) Emitir sugerencias y posteriormente evaluar las propuestas y recomendaciones que se presenten tanto por las autoridades colegiales como por cualquier colegiado, con relación al funcionamiento y a las obligaciones inherentes al sistema.
- c) Es facultad privativa de la comisión de traductores públicos noveles informar al consejo directivo sobre la evolución del sistema de padrinazgo y proponer las modificaciones para el mismo, teniendo el consejo directivo la última decisión en materia de modificación o resolución de eventuales conflictos.

ARTÍCULO 8º: PLAZO

La relación entre PADRINO y AHIJADO tendrá una duración de un (1) año desde la designación del padrino. El vencimiento será automático y no será necesario notificar a las partes. Los padrinazgos continuarán vigentes hasta el agotamiento de su plazo, aún cuando durante éste último el AHIJADO excediese los 5 años de matriculado, plazo tope para formar parte de la comisión de traductores públicos noveles. El sistema de padrinazgo no es renovable y se podrá solicitar por única vez, excepto incumplimiento de las partes que deberá ser notificado a la comisión de traductores públicos noveles de forma inmediata.

ARTÍCULO 9º: RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO DE TRADUCTORES

El CTPCBA no avala, recomienda ni garantiza a PADRINO alguno, siendo su función gratuita y desinteresada. Solo llevará las listas o registros; facilitará que se establezca la relación PADRINO-AHIJADO, procurando solucionar problemas y dificultades que puedan presentarse.

ARTÍCULO 10º: DIFUSIÓN

El consejo directivo, conjuntamente con la comisión de traductores públicos noveles tendrán a su cargo la difusión y el asesoramiento para los traductores públicos noveles acerca del presente sistema. El consejo directivo arbitrará los medios necesarios para dar a publicidad el SISTEMA DE PADRINAZGO y comunicar a los interesados la apertura de listados correspondientes.